CONTESTACION DE DEMANDA ADM. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE - RAD: 20001233300020220009200 - DEMANDANTE: ALFONSO DURAN BERMUDEZ Y OTROS. DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS. carlos alberto fuentes almenarez <carlosfuentes1402@hotmail.com> Jue 30/06/2022 7:01 PM Para:

 Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Valledupar Junio de 2022.

Señores.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

Carrera 14 No. 14 – 100 Edificio Palacio de Justicia.

Correo Electrónico: secretariadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar.

Proceso: ACCION DE NULIDAD SIMPLE.

Demandante: ALFONZO DURAN BERMUNDZ, NADIA ARIZA ARIAS Y ALONZO DURAN P. Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Radicado: **20-001-23-33-000-2022-00092-00.**

Asunto: Contestación Demanda.

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.578.164 de Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 225.400 del honorable C.S.J., y con dirección correo electrónico carlosfuentes1402@hotmail.com para notificaciones judiciales, como apoderado especial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, entidad de derecho público del orden territorial, identificado con el NIT. 800 098 911-8, representado Constitucional y legalmente por el Alcalde del municipio de Valledupar, según el poder conferido por el Dr. OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS, varón mayor de edad con domicilio y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.182.893, expedida en la ciudad de Valledupar, tarjeta profesional No. 112.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar, siendo nombrado en dicho cargo mediante decreto No. 000086 del 2 de Febrero de 2021 y posesionado mediante acta número 209133 de fecha 3 de febrero de 2021, tal como lo acredito con los documentos adjuntos y en el cumplimiento de las funciones establecidas mediante decreto número 000113 de fecha 7 de febrero de 2020, en donde se le delega competencia funcional, de representación judicial y extrajudicial del Municipio de Valledupar, ante los diferentes despachos judiciales, los organismo de control y demás autoridades competentes, en trámite de procesos administrativos que se adelanten contra el municipio de Valledupar y que sean debidamente notificados, previo reconocimiento dentro del término legal, de manera más respetuosa me dirijo ante usted con el fin de contestar la Demanda de la referencia.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES.

Abogado en Ejercicio. Teléfonos: 301 280 0444 Dirección: Carrera 31 No. 56-18.

Valledupar - Cesar

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR. ABOGADO

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO E- mail: <u>carlosfuentes1402@hotmail.com</u>

Valledupar Junio de 2022.

Señores.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

Carrera 14 No. 14 – 100 Edificio Palacio de Justicia.

Correo Electrónico: secretariadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar.

Proceso: ACCION DE NULIDAD SIMPLE.

Demandante: ALFONZO DURAN BERMUNDZ, NADIA ARIZA ARIAS Y ALONZO DURAN P. Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Radicado: 20-001-23-33-000-2022-00092-00.

Asunto: Contestación Demanda.

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.578.164 de Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 225.400 del honorable C.S.J., y con dirección correo electrónico carlosfuentes1402@hotmail.com para notificaciones judiciales, como apoderado especial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, entidad de derecho público del orden territorial, identificado con el NIT. 800 098 911-8, representado Constitucional y legalmente por el Alcalde del municipio de Valledupar, según el poder conferido por el Dr. OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS, varón mayor de edad con domicilio y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.182.893, expedida en la ciudad de Valledupar, tarjeta profesional No. 112.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar, siendo nombrado en dicho cargo mediante decreto No. **000086** del **2** de **Febrero** de **2021** y posesionado mediante acta número 209133 de fecha 3 de febrero de 2021, tal como lo acredito con los documentos adjuntos y en el cumplimiento de las funciones establecidas mediante decreto número 000113 de fecha 7 de febrero de 2020, en donde se le delega competencia funcional, de representación judicial y extrajudicial del Municipio de Valledupar, ante los diferentes despachos judiciales, los organismo de control y demás autoridades competentes, en trámite de procesos administrativos que se adelanten contra el municipio de Valledupar y que sean debidamente notificados, previo reconocimiento dentro del término legal, de manera más respetuosa me dirijo ante usted con el fin de contestar la Demanda de la referencia, en los siguientes términos:

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR. ABOGADO

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO E- mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

I FRENTE A LOS HECHOS:

En cuantos a los hechos descritos en la demanda, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a lo que disponga la Ley en materia sustancial y procesal, siempre y cuando guarde relación con el asunto objeto de la misma y las Funciones de Entidad.

Frente al hecho numero 1: No me consta, toda vez que no se allego con el traslado de la demanda, por lo cual nos atenemos a lo probado dentro del proceso de la referencia.

Frente al hecho numero 2: No me consta, toda vez que no se allego con el traslado de la demanda, por lo cual nos atenemos a lo probado dentro del proceso de la referencia.

II PRONUNCIAMIENTO EN CAUNTO A LAS DECLARACIONES Y PRETENCIONES:

ME OPONGO. a todas y cada una de ellas, por lo expresado a continuación:

III <u>FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO.</u> DE LAS NORMAS PRESUNTAMENTE TRASGREDIDAS.

Contrario a lo argüido por la parte demandante, el Acuerdo Municipal hoy atacado, no trasgrede normativa alguna, en especial, lo conferido en el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 769 de 2002 - artículo 168, en el cual faculta a la Duna Municipales para establecer las tarifas.

Ahora bien cabe señalar que los demandantes, en manera alguna, expresa, clara y detalladamente, cual es la norma superior trasgredida con la expedición de esta Acuerdo Municipal, siendo unos de los requisitos de toda demanda, al expresar los hecho, peticiones y fundamentos normativos de forma precisa y que en su estudio, pueda llegarse a la convicción de que el Acto acusado es violatorio de nuestro ordenamiento jurídico, ello a efecto de que tenga vocación de prosperidad la solicitud de nulidad, mas simplemente los accionantes referirse someramente, que con la expedición de este Acuerdo se expide con infracción de las normas en que debía fundarse el presente Acuerdo, violentando las normas superior que regula la materia para los casos en particular, pues bien

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR. ABOGADO

E- mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

conocido en nuestro ámbito y debe ser de gran conocimiento de los demandantes, cuentan con fundamento normativo que los facultad a los cuerpos colegiados para votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales, es de entenderse en esta oportunidad que las

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO

entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, si bien percibe este servidor dentro del análisis jurídico aplicado, el Acuerdo atacado, se reviste de la normatividad jurídica teniendo en cuenta la norma superior que faculta a las Dunas Municipales a fiar tarifas en concepto por derecho de tránsito, y corresponde a los mismo reglamentar funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y esta potestad la otorga la constitución entiéndase esta como norma superior, para la constitución de gastos y tributos locales.

En tono de lo anterior, no encuentra el suscrito fundamento jurídico que acompañe a los hoy accionantes, a fin de que su solicitud de Nulidad del Acuerdo Municipal 021 de 20 de diciembre de 2021, tenga alguna prosperidad, por lo que desde ya se solicita muy respetuosamente al Despacho, que despache desfavorablemente la misma.

DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO.

Artículo 230. Contenido y alcance de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda. Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas:

3. Suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo.

Respecto de la Suspensión Provisional del Acto Administrativo, el Honorable Consejo de Estado1, ha expresado lo siguiente:

SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO – Alcance y procedencia El artículo 238 de la Constitución Política dispone que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo puede suspender provisionalmente los efectos de cualquier acto administrativo susceptible de ser impugnado por vía judicial, por los motivos y por los requisitos que establece la ley. En concordancia con la norma constitucional citada, el artículo 229 de la Ley 1437 de 2011 establece que el juez o magistrado ponente, a petición de parte, debidamente sustentada, puede decretar no solamente la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos sino las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia. Entre las medidas cautelares que pueden ser decretadas por el juez o el magistrado ponente, el artículo 230 de la Ley 1437 de 2011 prevé la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado. El artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 señala que la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo procede por la violación de las normas invocadas como violadas en la demanda o en la solicitud que se presente en escrito separado,

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES

UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR. ABOGADO

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO

E- mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

cuando tal violación surja del análisis del acto administrativo y de su confrontación con las normas invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Dicho de otra manera, la medida cautelar procede cuando la transgresión de las normas invocadas como violadas

surja: i) del análisis del acto demandado y de su confrontación con las normas superiores que se alegan como violadas o ii) del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. De modo que la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo está atada a un examen de legalidad o de constitucionalidad que el juez debe hacer para anticipar de alguna manera un caso de violación de norma superior por parte del acto acusado.

Conforme a la cita jurisprudencial arriba citada, se tiene que la solicitud efectuada por la hoy demandante, no tiene vocación de prosperar, en tanto no se ha determinado (contrario a lo argüido por los señores ALFONSO DURAN BERMUDEZ, NADIA ARIZA ARIAS Y ALFONSO DURAN PITRE), que el Acuerdo Municipal hoy atacado, transgredió norma superior alguna, pues como ya se precisó en líneas anteriores, la Duma Municipal, a través del Acuerdo No 021 de diciembre de 2021, señalo la creación LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, sin traspasar el límite de sus funciones y facultades fijadas en la Ley 769 de 2002, artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, hecho que per se, no es evidencia de la transgresión de alguna normatividad de nuestro ordenamiento jurídico.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTA DEMANDA

Para dar sustento a la presente excepción, precísese que la demanda hoy objeto de estudio, carece de uno de los requisitos exigidos por el legislador y determinados en el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, específicamente lo determinado en su numeral 1° que reza:

Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse: (......)

 Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las prueba que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES

UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR. ABOGADO

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO

E- mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

Indíquese, como sustento de la presente excepción, que los hoy accionantes, hecho que extraña el suscrito en el escrito de la actora. Aunado a lo anterior, tiene sustento la presente excepción, en el hecho en que la demandante no allego ciertos anexos requeridos en el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, a saber: Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse: 1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación. Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma,

IV. SOLICITUDES PRIMERA:

Conforme lo señalado anteriormente, solicitó muy respetuosamente al Despacho, se despachen desfavorablemente los argumentos y peticiones presentadas por los demandantes, en tanto no sustenta fáctica o jurídicamente la transgresión norma constitucional o legal alguna, a través de la expedición del Acuerdo Municipal No 021 de diciembre de 2021; se acoja la excepción expuesta por el suscrito y se procedan a archivar las diligencias.

V FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco la Ley de 769 del 2002, Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes con el asunto

VI ANEXOS.

Poder para actuar y anexos, debidamente otorgado por el jefe de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

VII NOTIFICACIONES.

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – OFICINA JURIDICA, Carrera 5 No. 15 – 69 No. 12 – 120, Plaza Alfonzo López de la ciudad de Valledupar.

Correo – Mail: jurídica@valledupar-cesar.gov.co

C

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES

UNIVERSIDA POPULAR DEL CESAR.

ABOGADO

NEGOCIOS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVO

E- mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES, Carrera 11 No. 13b – 93 CENTRO o en la Secretaria de su Despacho.

Correo – Mail: carlosfuentes1402@hotmail.com

Del señor Juez, con todo respeto, Atentamente,

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES.

C.C. No. 1.065.578.164 de Valledupar.

T.P. No. 225. 400 del Honorable C. S. de la Jud.



SEÑORA Dra. DORIS PINZÓN AMADO MAGISTRADA PONENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: ALFONSO DURÁN BERMÚDEZ Y OTROS DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS

RADICADO: 20001-23-33-000-2022-00092-00

OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS, varón, mayor de edad con domicilio y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.182.893 expedida en Valledupar, Tarjeta Profesional número 112.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar siendo nombrado en dicho cargo mediante decreto No. 000086 del 2 de febrero de 2021 y posesionado mediante acta No. 209133 de fecha 3 de febrero de 2021, tal como lo acredito con los documentos adjuntos, y en cumplimiento de las funciones establecidas mediante el decreto número 000113 de fecha 7 de febrero del 2020, donde se me delega la competencia funcional, de representación judicial y extrajudicial del Municipio de Valledupar, ante los diferentes despachos judiciales, los organismos de control y demás autoridades competentes, en el trámite de procesos administrativos, con ocasión de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se adelanten contra el Municipio de Valledupar y que sean debidamente notificados, comedidamente me permito manifestarle a su ilustrisima Señoría que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogado Titulado y en legal ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.578.164 Expedida en la ciudad de Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional número 225.400 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección correo electrónica carlosfuentes1402@hotmail.com para notificaciones judiciales, actualmente contratista del Municipio de Valledupar, para que represente los intereses de este ente territorial en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda amplia y expresamente facultado para contestar, solicitar pruebas, aportarlas, conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, impugnar y en general ejercer todas las funciones propias del presente mandato y todos aquellos mecanismos en defensa de los derechos del ente territorial que representa.

Por lo anterior, le ruego se sirva tener al abogado CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES como apoderado del Municipio de Valledupar, para los efectos descritos en este memorial y reconózcale personería jurídica para actuar.

Atentamente,

OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. 77.182.893 de Valledupar

Acepto:

CARLOS ALBERTO FUENTES ALMENARES

C.C. 1.065.578.164 de Valledupar

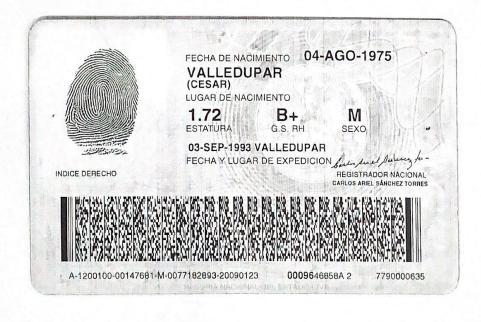
T.P. 225.400 C.S.J.

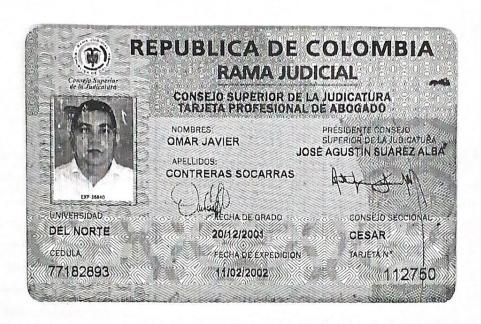
Carrera 5 Nº 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2º Piso Parte Colonial

e-mail: jurídica@valledupar-cesar.gov.co Teléfono: 5849871 - Valledupar, Cesar.









ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARIZA AL CONSEIO SUPERIOR
DE LA IUDICATURA, UNIDAB DE RECISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Alcaldía Municipal de Valledupar

ACTA DE POSESIÓN

Nº 209133

En Valledupar a	DE VALLEDUPAR	
Cargo de: Jefe de la Oficina Asesora Juridica Municipa Código 115 Grado 02 Adsgrito en reemplazo de: LUIS Carlos Ramilez Motivo Renuncia Para el que fue nombrado por Decreto a) Cedula de Ciudadania No 77, 182,893 Expedida en Valle au par Expedida en Valle au par Expedida en Valle au par Expedida por el comando militar del distrito militar No. 182,893 Expedida por el comando militar del distrito militar No. 190, Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Ramón Ruiz Estada NOTA. El compareciente presentó además la Poliza No. de la por la suma de \$ Cumpildos así los requisitos legales propios el Sr. Alcaldo, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberos de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FCBRERO de 20 21 Según Decreto No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	En Valledupar a 3 dias de mes de Febru	2PO 21
cargo de: Jefe de la Oficina Asesora Juridica Municipa Código 115 Grado 02 Adsgrito en reemplazo de: Juis Carlos Ramilez Motivo Renuncia Para el que fue nombrado por Decreto no una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto a) Cedula de Ciudadanía No. 77.182.893 Expedida en Valle au par Expedida en Valle au par Expedida por el comando militar del distrito militar No. 182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No. 190. Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Ramón Ruiz Estada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$ Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcaido, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Cuspervaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FCBRERO de 20 21 según Decreto No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.		vier Contreras.
cargo de: Jefe de la Oficia Asesora JURIGICA MUNICIPAL Código 11.5 Grado 02 Adscrito en reemplazo de: LUIS CARLOS RAMIREZ Molivo RENUNCIA Para el que fue nombrado por: DECRETO No 00086 de 2021 con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto a) Cedula de Ciudadanía No. 77.182.893 Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida por el comando militar del distrito militar No Financia de Ciudadanía No. 182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No Financia de Ciudadanía No. 1905 Romón Ruiz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$ Cumplidos asi los requisitos legales propios el Sr. Alcaldo, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FEBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	SOCARRAS	con fin de preparar la diligencia de posesión del
Código 11.5 Grado 02 Adscrito. en reemplazo de: LUIS CARLOS RAMIREZ- Motivo RENUNCIA Para el que fue nombrado por: DECRETO No 00086 de 20 21 con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto Exhibió los siguientes documentas expedida en l'Alle du PAR Expedida en l'Alle du PAR Expedida por el comando militar del distrito militar No 17.182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No 10. Cortificado médico expedido por el Dr. JOSE ROMON RUIZ ESTRODA NOTA El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$ 0000 por la suma de \$	cargo de: Vefe de la OFICIN	a Asesora
Molivo Renuncia Para el que fue nombrado por Decreto No 000086 - de 20 21 con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto Exhibió los siguientes documentas Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida por el comando militar del distrito militar No 71.182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No 10. C) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Ramón Ruíz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$ 10. Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FCBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	Juridica Municipal	
Molivo Renuncia Para el que fue nombrado por Decreto No 000086 - de 20 21 con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto Exhibió los siguientes documentas Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida por el comando militar del distrito militar No 71.182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No 10. C) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Ramón Ruíz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$ 10. Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FCBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	Código 11.5 Grado 02 Adscrito	3
Para el que fue nombrado por. Decreto No 000086 - de 20 21 con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto Exhibió los siguientes documentas Expedida en: Valle du para Expedida en: Valle du para Expedida por el comando militar del distrito militar No 17.182893 Expedida por el comando militar del distrito militar No 18.182893 Expedida por el comando militar del distrito militar No 19.000000000000000000000000000000000000		1165
con una asignación mensual de \$ 9.720.618 Al efecto Exhibió los siguientes documentos Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida en Valle du para Expedida por el comando militar del distrito militar No. Di Libreta Militar No. 77.182.893 Expedida por el comando militar del distrito militar No. C) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Romón Ruíz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la por la suma de \$	Motivo RENUNCIA	
Al efecto a) Cedula de Ciudadania No. 77. 182.893 Expedida en Valle du par en La prosente Acta surte sus efectos fiscales a partir del Decreto No. Decreto Republica. Exhibió los siguientes documentas Expedida en Valle du par en La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del Decreto No. Decreto	political politi	No 000086. de 20 21
a) Cedula de Ciudadania No. 47. 182.893 Expedida en: Valle du par le comando militar del distrito militar No. 18.182893 Expedida por el comando militar del distrito militar No. 2000. C) Certificado médico expedido por el Dr. 1056 Romón Ruiz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. 2000. Cumpildos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalda, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: 3 La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FCBRCRO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	con una asignación mensual de \$ 9.720.618	
Expedida por el comando militar del distrito militar No	Al efecto	Exhlbió los siguientes documentas
c) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Romón Ruíz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la	a) Cedula de Ciudadania No. 11. 102.073	Expedida en Valle aupar
c) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE Romón Ruiz Estrada NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la		Expedida por el comando militar del distrito militar
NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No. de la	700-	
Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FEBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	c) Certificado médico expedido por el Dr. JOSE KOLM	on Kuiz Estrada
Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FEBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No	
Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.		
gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del de TEBRERO de 20 21 Según DECRETO No 00086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	de la	por la suma de \$
gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República. Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del de FCBR-CO de 20 21 Según DECRETO No 000086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	, con la	Que garantiza su huen manala como un su
Observaciones: La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del	gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con le	
La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 3 de FEBRERO de 20 21 Según DECRETO No 000086. de 20 21 En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.	y hacer respetar la constitución y las leyes de la República.	o debetes de su cargo, respeta, obedece
de 20	Observaciones:	
de 20		
En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece. Al CALDE		de_ FEBRERO
En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece. Al CALDE	de 20 <u>21</u> SegúnDECRETO	o 00086. de 20 21
Mello Castro	En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparec	
Mello Castro		
Mello Castro	1111	
ALCALDE	Mello Castro	
POSESIONIADO	ALCALDE	POSESIONADO

REPÚBLICA DE COLOZIBIA DEMTFICACIÓN PERSONAL CEDITA DE CRIDADANIA

CASTRO GONZALEZ

ATTILLEDS T MELLO

Mello Castro





4

FEDINDE NOMBERTO 02-ENE-1984
VALLEDUPAR
(CESAN)
LUGAN DE NACHIERITO 0+
EDITOTIVO 0+
US-ENE-2007 VALLEDUPAR
FEDIN LUGAN DE BUTENCON
VILLEDUPAR
FEDIN LUGAN DE BUTENCON
RESIDENCON





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESION

Enlaciudad de Valled par, capital del departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las 3:00 p.m. del día 21 se enero de 2020, La Doctora GABRIELA SOFIA DUARTE BALCAZÁR, em su calidad de JUEZ SEGUNDA PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍASDE VALLEDUPAR, en lurio de disponibilidad, se trasjada hasta las Instalaciones de la Acaldia de Valledupar, en acto público y notorio procede a cosesionar en el cargo de ALCALDE DEL MUNCIPIO DE VALLEDUPAR, al Doctor MELLO CASTEO GONZALEZ, quien fuera elegido en los comicios celebrados el día 27 de octubre del año 2019, observando que el cargo será desembeñado a partir del día de hoy primero (01) de enero de 2020, por un período de 4 años; que cultrina el 31 de diciembre de 2023. Para tal efecto la persona al posesionarse presentó copia autentica de su cédula de ciudadanía No. 77.090.430, expedida en l'alfedupar-Cesar, copia auténtia de la correspondiente credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil, de fecha 07 de noviembre de 2019 por intermedio de La comisión escrutadora municipal, donde consta sú elección como alcalde para la circunscripción electoral del Municipio de Valledupar, certificación de la asistencia al seminario de inducción de la escuela de alto-gobierno. dictado por la ESADE, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 de la Ley 489 de 1998, Certificación de la Contraloria Nacional de la República, Certificado de Anteceder tes Disciplinarios -Certificado especial No. 138454015, Expedido por la Procuraduria General de la Nación, Certificado expedido por el Pasonero Distrital, Declaración relacionada con el monto de sus bienes y rentas y la de su cónyuge, noja de vida, certificación de afiliación a la eps, Declaración sobre la nexistencia de proceso de alimentos, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policia Nacional de

Acto seguido la señora Juez constituída en audicincia pública procedió a preguntar al Doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, en los siguientes términos: Jura a Dios y promete al Pueblo cumplir fleimente la Constitución, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en su condición de alcalde Del Municipia de Valledupar – Cesar, cargo al cual accede hoy, habiendo respondido: "Si lo Juro". Después de la Eual la señora Juez expresó: SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS Y EL PUEBLO DE VALLEDUPAR LE PREMIEN, Y SI NO QUE EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN.

Leido el presente a to por La señora JUEZ SEGUNDA PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, lo firman los que en el hemos intervenido.

EL POSESIONADO

LA JUEZ

MELLO CASTRO GONZALEZ

GABRIELA SUFIA DUARTE BALCAZAR



REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MELLO CASTRO GONZALEZ con C.C. 77090430 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VALLEDUPAR - CESAR, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VALLEDUPAR (CESAR), el jueves 07 de noviembre del 2019.

CARLOS ARTURO GOMEZ EDSAR DANIEL RINCON PUENTES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO



DECRETO No 000086

0 2 FEB 2021

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nómbrese al Doctor OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS, identificado(A) con la cédula de ciudadanía No 77.182.893, para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal Código 115, Grado 02, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde de Valledupar

o. Alvaro Corzo L/Cilla Rosa Daza Gutiérrez/Secretaria de Talento Humano

Profesional sth





DECRETO NO 0 0 1 1 3 DE 07 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el Articulo 315 Ibidem, en su numeral 3° manifiesta, que es una atribución del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representario judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, predice: "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarios".

Que en virtud del artículo 10° de la Ley arriba citada, la delegación se hace por escrito, determinándose en este, la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Consejo de Estado en sentencia dictada el 08 de febrero de 2002, dentro del expediente 2575, señalo; "(...) la delegación de funciones administrativas constituye un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, en tanto no se pueden desconocer que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones estatutaria, legal y constitucionalmente asignadas. Esto explica la razón por la cual la Constituyente elevo a rango constitucional la delegación como instrumento de la función administrativa (artículo 209). Con base en estas premisas, el legislador reglamento la delegación de funciones por medio de la Ley 489 de 1998. (...)"

Que la delegación tiene como fin descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en





DECRETO Nº 0 0 0 1 1 1 3 DE 07 FEB 2020

beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. (Sent. C = 561/99).

Que mecanismos constitucionales como la acción de tutela, las acciones populares y las diferentes acciones judiciales establecen términos preclusivos para que el Municipio de Valledupar pueda contestarlos, debido a compromisos del señor Alcalde el otorgamiento de los poderes a los abogados que asumen la defensa judicial y extrajudicial, se ha tornado lenta y dispendiosa.

Que para efectos de agilizar, racionalizar y simplificar el trámite de otorgamiento de poderes se hace necesario delegar la función de representación judicial y extrajudicial del Municipio de Valledupar, ante los diferentes despachos judiciales, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Valledupar, la competencia funcional de representación judicial y extrajudicial del municipio de Valledupar, ante los diferentes despachos judiciales, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos, con ocasión de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se adelanten contra el Municipio de Valledupar y que sean debidamente notificados

ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA.

- 1. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de representación legal en los aspectos judicial y extrajudicial del Municipio de Valledupar; en las siguientes materias:
- 1.1 Actuar en representación del Municipio dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que cursen contra el Municipio de Valledupar y en los que este deba iniciar contra terceros, en defensa de sus intereses.
- 1.2 Recibir notificación y notificarse de todos los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que cursen contra el Municipio de Valledupar, así como de todas las providencias que se profieran en desarrollo de cada proceso.
- 1.3 Otorgar los diferentes poderes a los abogados adscritos a la Oficina Asesora Jurídica y a los abogados que llegaren a contratar en forma externa para asumir la defensa judicial y extrajudicial del ente territorial.
- 1.4 Otorgar los diferentes poderes a los abogados externos que se contraten para la representación judicial y extrajudicial del municipio de Valledupar, ante los

Carrera 5 Nº 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2º Piso





ALCALDÍA DE VALLEDUPAR DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 00 0115 DE 07 FEB 2020

diferentes despachos judiciales, organismo de control y demás autoridades competentes, en el trámite de los procesos penales que se adelanten y sea reconocida la calidad de victima al Municipio de Valledupar.

PARAGRAFO ÚNICO. En asuntos relacionados con Acciones de Tutela, las notificaciones serán recibidas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien previo estudio del tema que trata la acción, remitirá en forma inmediata a la sectorial u oficina, que tenga relación directa con ella, de acuerdo con sus funciones y competencia, con el fin que proceda a remitir documentos, e información e insumos para que la Oficina Asesora Jurídica proyecte la contestación.

La sectorial u oficina, encargada de suministrar los insumos para la contestación, deberá proyectar un memorando u oficio suscrito por el secretario (a) o jefe (a) de oficina y enviarla en el término máximo de un (1) día hábil con documentos anexos en medio físico y en medios electrónicos al correo juridica@valledupar-cesar.gob.co a la Oficina Asesora Jurídica para de esa forma dar respuesta y ser presentada en los despachos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: El delegante puede en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegado, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El delegatario deberá presentar informe pormenorizado de lo actuado con fundamento en la presente delegación, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en relación con lo actuado en el mes anterior.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar con el fin de que cumpla con las funciones delegadas por el presente decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los

MELLO CASTRO GONZALEZ Alcalde Municipio de Valledupar

- week	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Especializado Oficina Asesora Juridica	Mer
Revisado por:	Juan Carlos Muñoz Buitrago	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.